United Nations

ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL Nations Unies

CONSEIL ECONOMIQUE ORTO ET SOCIAL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA PRIMER PERIODO DE SESIONES PROGRAMA PROVISIONAL

Santiago de Chile, 7 de junio de 1948

- Discurso de apertura
- Elección del Presidente 2.
- Aprobación del Reglamento Interno Provisional 3.
- Elección de Cargos para completar la Mesa
- Adopción del Programa
- Examen de las medidas que deben adoptarse con arreglo a los párrafos 1 y 2 de la Resolución del 25 de febrero de 1948 (documento E/712/Rev.1/Corr.1), que establece las atribuciones de la Comisión:
 - "1. La Comisión Económica para América Latina...deberá....
 - a) iniciar y participar en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para tratar los problemas económicos de carácter urgente nacidos de la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países de América Latina, tanto entre ellos como con los demás países del mundo:
 - b) realizar o promover investigaciones y estudios sobre los problemas económicos y técnicos y sobre el desarrollo económico y técnico dentro del territorio de América Latina, según la Comisión lo estime pertinente;
 - c) emprender o promover la compilación, evaluación y difusión de las informaciones económicas, técnicas y estadísticas, según la Comisión lo estime pertinente.
 - La Comisión dedicará sus actividades especialmente a estudiar los problemas que se suscitan en América Latina a consecuencia del desequilibrio de la economía mundial y a buscar la solución de los mismos, como también a los

emás problemas relacionados con la economía mundial, a fin de realizar la cooperación de los países de América Latina en el esfuerzo común destinado a lograr, en el mundo entero, la recuperación y la estabilidad económica."

- 7. Información acerca de las actividades que desarrollan los organismos empecializados en América Latina, en cuanto se relacionan con las atribuciones de la Comisión
- 8. Consideración de la Resolución de 2 de marzo de 1948 del Consejo Económico y Social (documento E/733), relativa a la Coordinación de las Medidas Destinadas a Remediar la Persistente Crisis Mundial de Alimentos
- 9. Consideración de las medidas que deben adoptarse conforme al párrafo 9 de las Atribuciones de la Comisión, particularmente en lo que respecta a la cooperación con los órganos correspondientes del Sistema Interamericano.
- 10. Informe al Consejo Económico y Social
- 11. Lugar y fecha del próximo período de sesiones